

Dec. núm. 189-24 que concede pensiones especiales del Estado de RD\$40,000.00 mensuales a 46 personas. G. O. No. 11146 del 15 de abril de 2024.

LUIS ABINADER
Presidente de la República Dominicana

NÚMERO: 189-24

VISTO: El artículo 57 de la Constitución de la República Dominicana, proclamada el 13 de junio de 2015.

VISTA: La Ley núm. 379, del 11 de diciembre de 1981, sobre Pensiones y Jubilaciones Civiles del Estado.

VISTA: La Ley núm. 494-06, del 27 de diciembre de 2006, de Organización de la Secretaría de Estado de Hacienda.

VISTO: El oficio DGJP-2024-02307, del 25 de marzo de 2024, del director general de Jubilaciones y Pensiones a cargo del Estado, dirigido al presidente de la República.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 128 de la Constitución de la República Dominicana, dicto el siguiente

DECRETO:

ARTÍCULO 1. Se concede el beneficio de una pensión especial con cargo al Estado dominicano por un monto de cuarenta mil pesos dominicanos con 00/100 (RD\$40,000.00) mensuales, a las siguientes personas:

Núm.	Nombres y apellidos	Cédula de identidad y electoral
1	ALFREDO CABRERA	092-0003773-8
2	ANDRES GUILLEN	084-0002957-8
3	ANGEL NICOLAS GUZMAN RAMIREZ	010-0030160-4
4	BIENVENIDO PEGUERO GUZMAN	008-0014917-1
5	CARLOS ENRIQUE BELTRE	010-0040450-7
6	CARMEN JOSELINA ESPINAL ESPINAL DE PEÑA	045-0018747-3
7	DAMIAN GARCIA CEBALLOS	061-0003907-9
8	DINORAH MORILLO LORENZO	016-0004605-4
9	DOMINGO URBAEZ CASILLA	068-0012586-3
10	EMERITO PAULA SANCHEZ	049-0009065-7
11	ENRIQUE VARGAS CRUZ	031-0125261-1

12	FABIO MALDONADO ALBERTO	049-0021123-8
13	FELIX ANTONIO POLANCO	002-0038185-3
14	FRANCISCO ADAMES HERNANDEZ	110-0001683-9
15	HECTOR BIENVENIDO MORENO FLORENTINO	093-0035346-4
16	HUMBERTO YDARNE ORTIZ MERCADO	033-0014130-0
17	JOSE FRANCISCO SERRA PUNTIEL	047-0035600-1
18	JOSE OSCAR CASTAÑOS GERMOSEN	037-0049805-2
19	JUAN ANTONIO VARGAS CABRERA	036-0026408-3
20	JUAN HERNANDEZ	054-0063472-0
21	JULIO MARTINEZ ALMONTE	039-0010688-5
22	LUIS EMILIO URBAEZ	018-0027558-6
23	MARCELINO CRUZ PEREZ	093-0000209-5
24	MARCELO GUZMAN	074-0000376-5
25	MELANIO CUEVAS JOSE	077-0002454-5
26	MIGUEL ANDRES DE JESUS BROWN	097-0006449-7
27	NEOMISIA PEREZ DE PAEZ	050-0017144-6
28	PEDRO VALENZUELA	002-0022609-0
29	RAFAEL PEREZ DURAN	123-0007366-0
30	RAMON CARABALLO TORREZ	024-0002509-0
31	RAUL MAÑON GARCIA	001-0630756-4
32	ROBERTO TERRERO MONTERO	014-0005529-7
33	RODOLFO BELTRAN LAURENCIO	005-0026777-8
34	ROSA ELCIRA DESENA	010-0041364-9
35	RUBEN DIONICIO CHAVEZ CHAVEZ	033-0004147-6
36	SALVADOR SANTA	010-0042276-4
37	SENEO MONTERO MONTERO	108-0000686-7
38	SILVESTRE SURIEL FERREIRA	048-0026082-2
39	SINENCIO RODRIGUEZ	002-0019059-3
40	SOCRATES DANILO SOTO PIMENTEL	003-0039498-8
41	TIMOTEO CONTRERAS MENDEZ	010-0023873-1
42	VALENTIN PINEDA	010-0053112-7
43	VICTOR NICOLAS CARRASCO RODRIGUEZ	073-0003710-3
44	VICTOR RADHAMES TAVAREZ RODRIGUEZ	031-0125250-4
45	VICTORIANO VASQUEZ CARABALLO	024-0002408-5
46	YONIS WENSESLAO SILVA VIDAL	001-0593058-0

ARTÍCULO 2. En caso de que los beneficiarios se encuentren disfrutando de una pensión del Estado, estos podrán optar por la pensión que más les favorezca.

ARTÍCULO 3. Se dispone, conforme al artículo 1 y su párrafo del Decreto núm. 402-19, del 20 de noviembre de 2019, que estas pensiones otorgadas por el Poder Ejecutivo con cargo al Fondo de Pensiones y Jubilaciones de la Ley de Presupuesto General del Estado tengan efectividad a partir de la fecha en que los beneficiarios formalicen su solicitud de inclusión en la Nómina de los Jubilados y Pensionados del Estado ante la Dirección General de Jubilaciones y Pensiones a cargo del Estado del Ministerio de Hacienda.

PÁRRAFO. La Dirección General de Jubilaciones y Pensiones a cargo del Estado tendrá un plazo no mayor de tres (3) meses para hacer efectivo el pago de las pensiones, a partir de la fecha que el interesado haya tramitado su solicitud de inclusión a la Nómina de Pensionados. El pago de la pensión se considerará efectivo y con derecho a pago retroactivo después de cumplido dicho plazo.

ARTÍCULO 4. Envíese al Ministerio de Hacienda y a la Dirección General de Jubilaciones y Pensiones a cargo del Estado, para su conocimiento y ejecución.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los ocho (8) días del mes de abril del año dos mil veinticuatro (2024); año 181 de la Independencia y 161 de la Restauración.

LUIS ABINADER

Dec. núm. 190-24 que modifica el artículo 3 del Decreto núm. 660-05, que creó el Patronato de la Casa del General Gregorio Luperón. Dicho Patronato será presidido por el Ministro Administrativo de la Presidencia. G. O. No. 11146 del 15 de abril de 2024.

LUIS ABINADER
Presidente de la República Dominicana

NÚMERO: 190-24

VISTA: La Constitución de la República Dominicana, proclamada el 13 de junio de 2015.

VISTA: La Ley núm.41-00, del 28 de junio de 2000, que crea la Secretaría de Estado de Cultura, hoy Ministerio de Cultura.

VISTO: El Decreto núm. 660-05, del 12 de diciembre de 2005, que crea e integra el Patronato de la Casa del General Gregorio Luperón.

VISTA: La comunicación núm. MINC/DE/121/24, del 6 de febrero de 2024, de la ministra de Cultura al presidente de la República.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 128 de la Constitución de la República Dominicana, dicto el siguiente

DECRETO:

ARTÍCULO 1. Se modifica el artículo 3 del Decreto núm. 660-05, del 12 de diciembre de 2005, para que en lo adelante disponga lo siguiente: